



Resolución Gerencial Regional

Nº 112 -2017-GRA/GRTC

El Gerente Regional De Transportes Y Comunicaciones Del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro Nº 38269 de fecha 19 de Abril del 2017, presentado por el administrado, quien solicita la devolución de dinero por pago indebido efectuado en Caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Nº 027-2017-GRA/GRTC-SGTT-MCHS de fecha 17 de Mayo del 2017 y el Oficio Nº 374-2017-GRA/GRTC-SGTT de fecha 18 de Mayo del 2017, la Subgerencia de Transporte Terrestre, solicita la devolución del pago efectuado por concepto de habilitación vehicular, pago que de forma indebida fue realizado a nombre de la Empresa de Transportes Rayolin EIRL, debiendo ser lo correcto que el pago sea a nombre de la persona natural, titular – gerente de dicha empresa Sr. Juan Carlos Zambrano Mamani, por lo que se solicita la devolución del dinero; todo esto conforme obra documentalmente en el expediente, acreditado con el recibo de pago;

Que, mediante Escrito con Registro Nº 38269 el representante legal de la empresa Transportes Rayolin EIRL ha proporcionado los códigos de Cuenta Corriente y Cuenta Interbancaria de la empresa, con la finalidad que sea excepcionalmente a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, la canalización para la devolución de dicho importe, el cual deberá ser abonado directamente en la cuenta correspondiente;

Que, con papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 Nº 17000106 9 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado a nombre de la empresa Transportes Rayolin EIRL en fecha 24 de Febrero del 2017;

Que, la Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03 en su Artículo 1.5 devolución de recursos trasladados a la CUT, establece la devolución de los recursos que las Unidades Ejecutoras o Municipalidades hubieran trasladado erróneamente a la CUT, o con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, pudiendo ser atendidos por la DGETP, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Art. 72 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

Que, según informe del Área de Mercancías y Oficio de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre, antes mencionados, se desprende que el pago realizado conforme al recibo original ha sido verificado en el sistema, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente a la devolución del monto que obra en el voucher.

Que, el Artículo 107º de la Ley Del Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444, establece que: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo.

Que, el Artículo 1267º del Código Civil aplicable supletoriamente establece: "El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió".



Arequipa

Resolución Gerencial Regional

Nº 112 -2017-GRA/GRTC

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03, Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, Informe Legal Nº 206-2017-GRA-GRTC-A.J. y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho de devolución y **AUTORIZAR** la devolución de dinero a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, como consecuencia de los pagos indebidos realizado por el administrado descrito en la parte de análisis, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI RUC	Nº DE RECIBO DE PAGO	T-6 Nro.	MONTO A DEVOLVER	Nº CTA BANCARIA	CODIGO DE CTA. INTERBANCARIO (CCI)
Transportes RAYOLIN EIRL	20601743371	100-00208811	17000106 9	352.35	00215821102100001001 (Caja Arequipa)	803-003-002158211001-37

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración gestione ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público las acciones correspondientes para la devolución ordenada en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la presente Resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la Ley 27444.

Emitida en la sede de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

05 JULI. 2017

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. José Luis Camara Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES